



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 71-2023-MDCG

Casa Grande, diez de marzo de dos mil veintitrés.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 1351-2023 de fecha 01.Mar.2023, que contiene: 1) La Solicitud proveniente de la Sra. Karmen María Guadalupe Ramos Flores, en calidad de Presidente del Club de Madres denominado LAS CENIZAS del AA.HH "Rosa Villanueva de Vásquez", distrito de Casa Grande, 2) El Informe N°55-2023-MDCG/GDIS de fecha 06.Mar.2023 emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, 3) El Informe N°113-2023-MDCG/SGAJ/CENC de fecha 07.Mar.2023 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica y 4) Proveído N°887-2023 de fecha de recepción 08.Mar.2023 de Gerencia Municipal, que dispone proyectar resolución, sobre **RECONOCIMIENTO DEL CLUB DE MADRES LAS CENIZAS, AA.HH ROSA VILLANUEVA DE VÁSQUEZ, DISTRITO DE CASA GRANDE, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072 establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "Artículo 84°.PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS. Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2 Reconocer y Registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

De igual manera, la precitada norma en su artículo 112° PARTICIPACIÓN VECINAL. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y artículo 113° EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN. El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club De Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3° prescribe que "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731 que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles;

Que, el Expediente Administrativo N°1531, de fecha 01.Mar.2023, la Sra. Karmen María Guadalupe Ramos Flores, en calidad de Presidente del Club de Madres denominado LAS CENIZAS del AA.HH "Rosa Villanueva de Vásquez", distrito de Casa Grande, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular antes mencionado, adjuntando lo siguiente: 1) Copia del Acta de Asamblea de Socias de fecha 23.Feb.2023, 2) Copia de Acta de Constitución, Aprobación de Estatutos, nombramiento y del Fiscal del Consejo Directivo y del Fiscal de la OSB, 3) siete (07) copias de los D.N.I de las integrantes de la Junta Directiva.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Que, mediante Informe N°55-2023-MDCG/GDIS de fecha 06.Mar.2023 emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, es de la opinión que la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres LAS CENIZAS del AA. HH Rosa Villanueva de Vásquez, distrito de Casa Grande, sea reconocido mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°068-2023-MDCG/SGAJ/CENC de fecha 17.Feb.2023 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, luego de un análisis con la normatividad antes señalada, es de Opinión Legal que se emita acto resolutivo reconociendo a la Junta Directiva del Club de Madres LAS CENIZAS en el "AA.HH ROSA VILLANUEVA DE VASQUEZ" DE LA CALLE LAS GLADIOLAS N."B" 4 CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD, elegida para el periodo 2023-2024; disponiéndose su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande;

Que, con Proveído N°887-2023, de fecha de recepción 08.Mar.2023, de Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 84°, 112° ,113° y Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** -RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del Club de Madres LAS CENIZAS EN EL "AA.HH ROSA VILLANUEVA DE VASQUEZ" DE LA CALLE LAS GLADIOLAS N."B" 4 CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD, en mérito al Acta de Asamblea de Socias de fecha 23 de febrero de 2023, con vigencia de dos años.

| CARGO           | NOMBRES Y APELLIDOS                          | D.N.I    |
|-----------------|----------------------------------------------|----------|
| PRESIDENTE      | KARMEN MARIA GUADALUPE RAMOS FLORES          | 74711996 |
| VICE PRESIDENTE | EMILIANA MUDARRA TAMAYO                      | 19573020 |
| SECRETARIA      | ROSA YSABEL MOSQUEIRA LEIVA DE SALDAÑA       | 41106759 |
| TESORERA        | ROCIO DEL PILAR FLORES RUIZ VDA.DE RODRIGUEZ | 80176260 |
| FISCAL          | ALEJANDRINA CONDOR MENDEZ                    | 45567026 |
| ALMACENERA      | MERY SALDAÑA POLANCO                         | 41901215 |
| VOCAL           | LUZ ANGELICA PAZ VASQUEZ                     | 09547663 |

**Artículo Segundo.**- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la inscripción del Club de Madres reconocido en el artículo primero de la presente Resolución, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

**Artículo Tercero.**- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondiente e interesados y PUBLIQUESE en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE  
John Román Vargas Campos  
ALCALDE

C.c  
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social  
Jefe de Unidad de Sistemas  
Club de Madres  
Archivo